



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

6156 *EXTRACTO ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 9 DE AGOSTO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN COOPERACIÓN LÍNEA 1: COOPERACIÓN AL DESARROLLO*

EXTRACTO ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 9 DE AGOSTO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN COOPERACIÓN LÍNEA 1: COOPERACIÓN AL DESARROLLO

BDNS(Identif.):643820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643820>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo

texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, federaciones y



fundaciones sin ánimo de lucro, con actividad en la Ciudad de Alicante cuyas

propuestas se adecúen al objeto de esta convocatoria y reúnan los requisitos legalmente

establecidos, recogidos en la BASE TERCERA de las reguladoras de esta convocatoria.

La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la

documentación relacionada en el Anexo II (Linea 1 y 2) y Bis Anexo II (Linea 3) de las

Bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones de la Concejalía de

Cooperación, Inmigración y Voluntariado, en régimen de concurrencia competitiva

dentro de los límites establecidos en la presupuesto municipal, destinadas a financiar

los Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Ayuda Humanitaria y

Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación que sean presentadas por

las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en las condiciones y requisitos



establecidos las Bases reguladoras, para la realización de proyectos en las siguientes

líneas de actuación, con inicio en el presenta año 2022, pudiendo continuar en el año

2023 por un periodo continuado no superior a 12 meses:

Línea 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo, acciones de

cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de desarrollo económico y social en

los países empobrecidos que tengan un objetivo definido, una zona geográfica

delimitada, unos recursos y plazos de ejecución predeterminados y para un grupo

determinado de destinatarios finales con el fin de alcanzar la mejora de las condiciones

de vida, reforzar los sistemas públicos de salud , la igualdad desde una perspectiva de

género y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

Los proyectos de cooperación al desarrollo que se presenten habrán de referenciarse a

un único país.



Línea 2: Proyectos de Acción Humanitaria y de Emergencia, actuaciones para la

ejecución de proyectos de ayuda humanitaria que den respuesta a situaciones en las que la

seguridad, los derechos y el bienestar de las personas voluntarias y aquellas en

situación de vulnerabilidad provocadas por la acción humana, como las derivadas de la

situación acaecida recientemente con motivo de la guerra en Ucrania por la invasión de

Rusia.

Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y

Formación, acciones de comunicación, educación y sensibilización de la sociedad

alicantina en su conjunto, o en determinados sectores en particular, desde la etapa

infantil hasta la universitaria, promoviendo una ciudadanía activa y solidaria que

respete la diversidad cultural y adquiera conciencia para prevenir y promover el respeto

por la justicia social y la equidad, la comprensión de las interrelaciones económicas,

políticas sociales, culturales y medioambientales, la comprensión de la propia identidad



y de las diversidades que existen dentro de las sociedades; el ejercicio de la ciudadanía global desde un punto de vista ético y político; el conocimiento de los mecanismos de poder y la participación ciudadana; conocer las desigualdades de género y otras formas de discriminación y los mecanismos para revertirlas y la naturaleza de los conflictos y cómo manejarlos.

La realización de estas acciones deberá basarse en la organización de jornadas, encuentros, exposiciones puntuales, conferencias, proyecciones, campañas de comunicación y/o publicitarias (red on line y presencial).

Las acciones de sensibilización deberán tener como población destinataria a las personas residentes en el Municipio de Alicante.

Los motivos de exclusión son los siguientes:

.- Los proyectos presentados por aquellas entidades que no acrediten el

cumplimiento de los requisitos fijados en la Base TERCERA, no serán objeto de



valoración conforme a la Base SEXTA (CRITERIOS DE VALORACIÓN).

.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

- Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a 5.000.-€ (cinco

mil euros) EN LA LÍNEA 1.

.- Los proyectos que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del

apartado de valoración del proyecto presentado.

.- Los proyectos que ya están subvencionados en su totalidad por otras

Administraciones Públicas o entidades privadas o parcialmente por otras concejalías

del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos, ya sea a través de

convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.

.- Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas

exclusivamente a las personas asociadas a la entidad.

.- Los proyectos que realicen exclusivamente actividades promocionales de la entidad

solicitante.



.- Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria, o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.

- Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter

homóforo, sexista, xenóforo, es decir, que vulnere los derechos humanos y la dignidad

de las personas.

.- Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria , según establece la Base SÉPTIMA.

Tercero. Bases Reguladoras:

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 agosto de 2022 y



publicadas en la página web municipal.

Cuarto. Importe:

La cuantía global de la presente convocatoria será de 367.000,00€ (TRESCIENTOS

SESENTA Y SIETE MIL EUROS) con cargo al Presupuesto de Gastos del

Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, que se financiara con cargo al programa

2315, aplicaciones presupuestarias 60-2315-49002 "Subvenciones para Proyectos de

Desarrollo"; 60-2315-48991 "Subvenciones Acción Humanitaria y de Emergencia y 60-

2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización.

Línea 1: Cooperación al Desarrollo. El importe máximo de las subvenciones será

de 140.000,00€ (CIENTO CUARENTA MIL EUROS). La cuantía solicitada en concepto

de subvención no podrá superar los 25.000,00€

Línea 2: Proyectos de Cooperación Internacional de Acción Humanitaria y de

Emergencia. El importe global de la subvención será de 200.000,00€ (DOSCIENTOS



MIL EUROS). La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los

20.000,00€

Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y

Formación. El importe global máximo de las subvenciones será de 27.000,00€

(VEINTISIETE MIL EUROS). La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá

superar los 4.000,00€.

La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá ser superior al 80%

del coste final del proyecto para la Línea 1: y del 90% del coste final para la Línea 3,

debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, del socio local y/o de

otros financiadores. Para la Línea 2 podrá financiarse el 100% del proyecto.

Quinto - Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles (15) a contar desde el siguiente al de la publicación del presente

extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que el último día



del plazo fuese sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil

ALICANTE, 09-08-2022

EL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. D. GERMÁN
PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS